

## Acuerdos de Asamblea Extraordinaria



FECHA: 26/11/2015

### BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

<b>CLAVE DE COTIZACIÓN</b>	SANMEX
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, S.A.B. DE C.V.
<b>SERIE</b>	
<b>TIPO DE ASAMBLEA</b>	EXTRAORDINARIA
<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b>	25/11/2015
<b>HORA</b>	09:30
<b>PORCENTAJE DE ASISTENCIA</b>	94.38 %
<b>DECRETA DERECHO</b>	No

### ACUERDOS

GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, S.A. B. DE C.V.,  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.  
25 DE NOVIEMBRE DE 2015.

#### PUNTO I

Informe sobre la renuncia, nombramiento, y en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración Propietarios y Suplentes, correspondientes a las Series de acciones "F" y "B" representativas del capital social.  
Determinación de sus remuneraciones.

### RESOLUCIONES

.- "La Asamblea de Accionistas de Grupo Financiero Santander México, S.A. B. de C.V., acuerda la ratificación de las personas que se indican a continuación, en los cargos que también se mencionan para que a partir del 1 de enero de 2016 el Consejo de Administración quede integrado de la siguiente manera:

#### Consejeros Serie "F" No Independientes

D. Marcos Alejandro Martínez Gavica Consejero Propietario  
D. Héctor Grisi Checa Consejero Propietario  
D. Rodrigo Echenique Gordillo Consejero Propietario  
D. Ángel Rivera Congosto Consejero Propietario  
D. Rodrigo Brand de Lara Consejero Propietario  
D. Vittorio Corbo Lioi Consejero Suplente  
D. Francisco Javier Hidalgo Blazquez Consejero Suplente  
D. Pedro José Moreno Cantalejo Consejero Suplente  
D. Fernando Borja Mujica Consejero Suplente

#### Consejeros Serie "F" Independientes

D. Guillermo Güemez García Consejero Propietario

## Acuerdos de Asamblea Extraordinaria



FECHA: 26/11/2015

- D. Joaquín Vargas Guajardo Consejero Propietario
- D. Juan Gallardo Thurlow Consejero Propietario
- D. Eduardo Carredano Fernández Consejero Suplente
- D. Jesús Federico Reyes Heróles González Garza Consejero Suplente

### Consejeros Serie "B" Independientes

- D. Fernando Solana Morales Consejero Propietario
- D. Fernando Ruíz Sahagún Consejero Propietario
- D. Alberto Torrado Martínez Consejero Propietario
- D. Gina Lorenza Díez Barroso Azcárraga Consejero Propietario
- D. Enrique Krauze Kleinbort Consejero Suplente
- D. Antonio Purón Mier y Terán Consejero Suplente

Se hace constar que cualquiera de los Consejeros Suplentes, podrá suplir las ausencias de los Consejeros Propietarios, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener ese mismo carácter."

De igual forma, se hace expresamente constar:

- i). Que las personas nombradas y ratificadas, han manifestado su aceptación a dichos cargos conforme a las resoluciones precedentes.
- ii). La absoluta conformidad de los accionistas tanto de la Serie "F" como de la Serie "B", para que el Consejo de Administración de la Sociedad quede integrado de la forma aprobada por esta Asamblea."

.- "La Asamblea de Accionistas de Grupo Financiero Santander México, S.A. B. de C.V., hace constar el agradecimiento de la Sociedad a los señores Consejeros Propietarios y Suplentes No Independientes, a la renuncia que hicieron a percibir cualquier remuneración que pudiera corresponderles por el ejercicio de sus cargos."

### PUNTO II

Propuesta y, en su caso, aprobación para decretar el pago de un dividendo en efectivo, a los accionistas de la Sociedad, hasta por el monto y fecha que determine la Asamblea.

### RESOLUCIONES

.- "La Asamblea de Accionistas aprueba decretar el pago de un dividendo en efectivo a los Accionistas de la Sociedad, proveniente de la cuenta de "Resultado de Ejercicios Anteriores", por la cantidad \$3,226,000,000.00 M.N. (Tres mil doscientos veintiséis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) el cual se propone sea pagado el 22 de diciembre de 2015."

.- "Se acuerda que dicho dividendo sea distribuido a los Accionistas en proporción al número de acciones de que sean propietarios, a razón de \$0.475362846 M.N. por acción."

.- "La Asamblea de Accionistas de Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V. acuerda facultar a los señores Carlos Gómez y Gómez, Marcos Alejandro Martínez Gavica, Fernando Borja Mujica, Alfredo Acevedo Rivas y Rocío Erika Bulhosen Aracil, para que de manera conjunta o indistinta realicen todos los actos necesarios para que se publique el Aviso a los Accionistas en el Diario Oficial de la Federación, así como en los periódicos "El Financiero" y "El Economista".

### PUNTO III

Propuesta y, en su caso, aprobación para llevar a cabo la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad, con el fin de incorporar las medidas para evitar Conflictos de Interés que establecen las Reglas Generales de Grupos Financieros publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014.

### RESOLUCION

FECHA: 26/11/2015

- "La Asamblea de Accionistas de Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V., acuerda la reforma del Capítulo X de los Estatutos Sociales con el fin de incorporar las medidas para evitar Conflictos de Interés, según lo dispuesto en las Reglas Generales de Grupos Financieros publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014, quedando redactado de la siguiente manera:

### CAPITULO X CRITERIOS PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERESES

SEXAGÉSIMO TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 14, fracción I, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y las Reglas Generales de Grupos Financieros, la Sociedad cuidará que en su actividad y funcionamiento se eviten conflictos de interés entre los integrantes del Grupo, y al efecto establecerá lineamientos y criterios generales.

La Sociedad mantendrá y aplicará políticas preventivas en su administración y organización con el fin de adoptar todas las medidas razonables destinadas a impedir la generación de Conflictos de Interés que perjudiquen las facultades de administración, gestión, conducción y ejecución de los negocios de cualquiera de las Entidades Financieras que forman parte del Grupo Financiero, para lo cual contará con manuales de control interno, de operación y de política y evaluación de riesgos que serán aplicables a sus Entidades Financieras.

Los manuales de control interno, de operación y de política y evaluación de riesgos contendrán las medidas para evitar los conflictos de interés, controles y procedimientos, así como las pautas para la resolución de los Conflictos de Interés que se presenten, no obstante, las medidas preventivas establecidas, en dichos manuales deberán ser aprobados por el Consejo de Administración tanto del Grupo como de sus Entidades Financieras.

Las políticas para evitar los conflictos de interés establecerán una metodología general para la identificación y gestión de los mismos, mediante la identificación y análisis de potenciales conflictos de interés, de igual forma evaluará las medidas establecidas para evitar conflictos de interés.

Al respecto, se establecen los siguientes criterios generales que deberán contener las políticas para evitar conflictos de interés entre las Entidades Financieras integrantes del Grupo Financiero:

- (i) Las Entidades Financieras que forman parte del Grupo deberán separar sus actividades a fin de que cada entidad desarrolle sus propias funciones tanto desde el punto de vista legal, financiero y operacional, con lo cual se pretende evitar que las entidades se expongan a la multiplicidad de roles, que pudiesen derivar en conflictos de interés;
- (ii) Las Entidades Financieras no deberán utilizar la información de otra entidad en detrimento de ésta o de los integrantes del Grupo, o en beneficio propio, para lo cual se abstendrán de ejercer cualquier tipo de presión, persuasión o transmisión de información confidencial, privilegiada, o relevante por parte del personal que labore en alguna Unidad de Negocio de una Entidad Financiera hacia el personal de otra Entidad Financiera integrante del Grupo que pudiera generar un Conflicto de Interés entre las entidades que forman parte del Grupo;
- (iii) Para controlar el flujo de información entre directivos y empleados de las Unidades de negocio de las Entidades Financieras que participen en actividades que puedan generar un Conflicto de Interés, deberán guardar secreto profesional respecto a los datos o información no públicos de los cuales tengan conocimiento como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional, para lo cual se establecerán políticas y lineamientos de control de la información y confidencialidad;
- (iv) Las Entidades Financieras deberán utilizar sistemas de archivo para conservar los registros de los servicios y actividades de las Unidades de Negocio, cuando se presuma o se demuestre que éstas actuaron con Conflictos de Interés, ello con el fin de facilitar la identificación y la gestión de cualquier Conflicto de Intereses potencial;
- (v) Los consejeros, directivos y empleados tanto del Grupo Financiero como de sus Entidades deberán abstenerse de tomar cualquier decisión o realizar cualquier acto que le genere un Conflicto de Interés, para lo cual deberán actuar de manera tal que sus intereses particulares, los de sus familiares o de otras personas vinculadas a ellos no se antepongan a los del Grupo, sus Entidades Financieras o sus clientes; asimismo, se abstendrán de participar en transacciones de

FECHA: 26/11/2015

cualquier tipo realizadas por una entidad del Grupo en las que concurra algún interés propio o de alguna persona vinculada, no participarán ni influirán en los procedimientos para la contratación de productos o servicios con sociedades o personas con las que tengan algún vínculo económico o familiar;

(vi) Los conflictos de interés de las Entidades Financieras deberán ser resueltos por los directivos relevantes de las mismas sujetándose a las políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración con apoyo del Comité de Auditoría;

(vii) Las Entidades financieras establecerán un sistema de prevención de Conflictos de Interés el cual atenderá los objetivos, lineamientos y políticas de control interno que se instituyan en las leyes especiales y demás disposiciones que sean aplicables;

(viii) El órgano de control interno de las Entidades Financieras deberá realizar una revisión anual respecto de los sistemas y controles entre sus Unidades de Negocio, para prevenir Conflictos de Interés;

(ix) El Grupo hará lo necesario para que las operaciones que realicen entre si las entidades financieras controladas por ella, no se aparten significativamente de las condiciones prevalecientes en el mercado para el tipo de operaciones de que se trate, esto es con referencias de precios de mercado o soportadas en valuaciones realizadas por agentes externos especialistas;

(x) Las Entidades Financieras deberán operar conforme a las disposiciones legales aplicables a su actividad preponderante, de la misma manera deberán de vigilar que sus políticas de operación sean congruentes con las establecidas por la dirección general del Grupo;

(xi) Las operaciones conjuntas que lleven a cabo las Entidades Financieras pertenecientes al Grupo Financiero deberán llevarse a cabo conforme a las sanas prácticas y usos mercantiles, bancarios o bursátiles;

(xii) Las Entidades Financieras deberán establecer normas internas de conducta, tales como reglas de integridad de procedimientos, y deberán seguir los controles y procesos establecidos en los manuales de control interno, de operación y de política y evaluación de riesgos elaborados para cada una de las Entidades Financieras que forman parte del Grupo;

(xiii) Las políticas operativas y de servicios comunes que establezcan las entidades evitarán prácticas que afecten el desarrollo y la sana operación de alguna de las entidades integrantes del Grupo, los intereses del público usuario, los acreedores o los accionistas de una de las Entidades Financieras en beneficio de otra.

El comité de auditoría del Grupo Financiero y, en su caso, el de sus Entidades Financieras, será responsable de la implementación del sistema de prevención de Conflictos de Interés, y procurarán en todo momento que su funcionamiento sea acorde con las estrategias y fines de las Entidades Financieras, tomando las medidas preventivas y correctivas necesarias para subsanar cualquier deficiencia detectada en un plazo razonable, atendiendo a las características de las referidas medidas."

Se hace constar que esta Resolución se sujeta a la condición suspensiva de que la Sociedad obtenga la aprobación correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las demás que se requieran y sean necesarias."

.- "Se autoriza a los señores Carlos Gómez y Gómez, Marcos Alejandro Martínez Gavica, Fernando Borja Mujica, Alfredo Acevedo Rivas y Rocío Erika Bulhosen Aracil para que cualquiera de ellos o la persona que designen lleven a cabo todos y cualesquiera actos, firmen y suscriban los convenios, certificados e instrumentos necesarios para implementar los acuerdos anteriores, incluyendo, sin limitación, realizar cualesquiera trámites y gestiones necesarios ante cualquier autoridad gubernamental y obtener cualesquiera autorizaciones, liberándolos de cualquier responsabilidad resultante de la realización de tales actos, así como realizar los cambios que las mismas autoridades requieran sin necesidad de que los apruebe nuevamente esta Asamblea."

### PUNTO III

Designación de delegados especiales que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la asamblea.

FECHA: 26/11/2015

---

**R E S O L U C I O N**

.- "Se autoriza a los señores Carlos Gómez y Gómez, Marcos Alejandro Martínez Gavica, Alfredo Acevedo Rivas, Fernando Borja Mujica y Rocío Erika Bulhosen Aracil, para que cualquiera de ellos indistintamente por sí o por las personas que ellos determinen, realicen todos y cada uno de los trámites y gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de obtener las autorizaciones correspondientes para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.

Asimismo, se designa a las mismas personas para que con el carácter de Delegados Especiales de la presente Asamblea en nombre y representación de la Sociedad, indistintamente cualquiera de ellos, comparezcan ante el Notario Público de su elección a fin de formalizar, en su totalidad o en lo conducente el contenido de la presente acta, y si así lo consideran necesario o conveniente, para elaborar, suscribir y presentar los avisos que se requieran ante cualquier autoridad.

Se autoriza al Secretario y al Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad, para expedir las copias simples o certificadas que de la presente acta les fueren solicitadas."